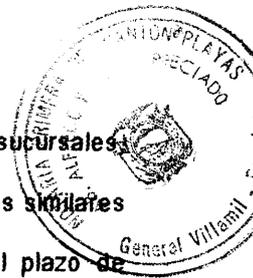


1 JOSE GONZALO YANEZ PEREZ, y KARINA SOLANGE SOTOMAYOR
2 ORMENO, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la
3 Compañía de responsabilidad limitada " MI SERVICOMPRAS CIA. LTDA. ", la
4 misma que se registrará por las Leyes ecuatoriana de manera especial, por la Ley
5 de Compañías, sus reglamentos y los siguientes Estatutos.- **TERCERA:**
6 **ESTATUTOS DE " MI SERVICOMPRAS CIA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDAD Y PLAZO DE**
8 **DURACION.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** Constituyase en el Cantón
9 La Libertad, Provincia del Guayas, República del Ecuador, de nacionalidad
10 ecuatoriana, la Compañía de responsabilidad limitada " MI SERVICOMPRAS
11 CIA. LTDA. "- **ARTICULO DOS.- OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto y
12 finalidad, la importación, producción, exportación, compraventa y
13 comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios elaborados de
14 primera necesidad, o de consumo masivo; la importación y comercialización de
15 maquinarias, accesorios, y materias primas utilizadas para la industria
16 metalmecánica, alimenticias, químicas, de cosméticos, plásticas, explotación,
17 comercialización, exportación de productos elaborados de origen agrícola; la
18 compañía también se dedicará a la instalación y explotación de Minimarket,
19 Comisariatos, Centros Comerciales, tiendas, basares y a la venta de todos sus
20 derivados.- Prestación de servicios de asesoramiento técnicos administrativos a
21 toda clase de empresas; selección, contratación, evaluación y capacitación de
22 personal; compraventa de bienes raíces; importación, comercialización y
23 compraventa de vehículos motorizados; y para el cumplimiento de sus fines
24 sociales la compañía podrá así mismo asociarse con otras personas naturales o
25 jurídicas relacionadas con su objeto, pudiendo adquirir acciones o
26 participaciones de las mismas y celebrar toda clase de actos y contratos civiles
27 y mercantiles permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.-
28 **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es el Cantón La

1 Libertad y tiene facultad de abrir dentro y fuera del país, agencias, sucursales
2 y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares
3 sean nacionales o extranjeras.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de
4 duración de la compañía será el de cincuenta años, contados a partir de la
5 inscripción en el registro mercantil de la escritura pública que contenga el
6 presente contrato. puede prorrogarse por resolución de la Junta General de
7 Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.
8 La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la Junta General de
9 Socios en l forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.-
10 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES**
11 **Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
12 capital social e la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
13 (S/.2'000.000,00), dividido en doscientas participaciones de diez mil sucres cada
14 una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente
15 de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el
16 presidente y gerente de la compañía, certificados no son negociables, con todo
17 los socios podrán transferir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley.
18 El capital esta integramente suscrito y pagado en numerario en la forma y
19 proporción que se especifica en las declaraciones.- **ARTICULO SEIS.-** La
20 compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General
21 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en
22 la forma prevista en la Ley y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente
23 para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución
24 en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEIS.-** El aumento de
25 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
26 efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
27 capitalización de reservas y/o proveniente de la revaloración pertinente y por los
28 demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.- DE LAS**



Ab. ALFREDO YAGUAL PRECIADO
Notario Pública del Cantón Playas



1 PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio el certificado de
2 aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá
3 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
4 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número
5 valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la
6 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó,
7 fecha y número de inscripción en el Registro mercantil, fecha y lugar de
8 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente
9 y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
10 libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se
11 suscribirán los talonarios. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e
12 indivisibles.- Las participaciones de la compañía podrán transferirse,
13 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, la cesión
14 deberá celebrarse por escritura pública conforme la Ley.- Los socios tienen
15 derecho preferente para adquirir estas participaciones.- En caso de la cesión
16 de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-
17 ARTICULO NUEVE.- DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará
18 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento (20%)
19 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
20 utilidades líquidas realizadas.- **ARTICULO DIEZ.-** En las juntas generales para
21 efecto de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.-
22 CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
23 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO ONCE.-
24 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a) Las que
25 señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y
26 deberes que le asigne la Junta General de socios, el presidente y el gerente; c)
27 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
28 que tuviere en la compañía cuando en la forma que decida la junta General de



1 socios; y, **d) Las demás que señalen estos estatutos.- ARTICULO DOCE.- DE**
2 **LAS ATRIBUCIONES.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes
3 derechos y atribuciones: **a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta**
4 **General de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño,**
5 **con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión**
6 **y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el**
7 **socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de**
8 **administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las**
9 **participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación**
10 **de la compañía; y, d) Los demás previstos en la Ley y en estos estatutos.-**
11 **ARTICULO TRECE.- DE LAS REPOSABILIDADES.-** La responsabilidad de
12 los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al
13 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de
14 la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
15 **ARTICULO CATORCE.-** El gobierno y la administración de la compañía se
16 ejerce por medio de los siguientes órganos; La junta general de socios, el
17 presidente y el gerente.- **ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **SOCIOS.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y
19 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
20 suficiente para formar quorum.- **ARTICULO DIECISEIS.-** Las sesiones de Junta
21 General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
22 principal de la compañía para su validéz. Podrá la compañía celebrar sesiones
23 de Junta General de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la
24 junta puede constituir en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
26 el capital, y los asistentes - quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad - acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a
28 tratar, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.-

Ab. ALFREDO YAGUAL PRECIADO
Notario Pública del Cantón Playas



ARTICULO DIECISIETE.- Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo
menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

3 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueron
4 convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como
5 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**
7 **DIECIOCHO.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
8 presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
9 socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión
10 de junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día
11 objeto de la sesión.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** El quórum para las sesiones de
12 junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del
13 capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios
14 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse,
15 ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTE.-** Las
16 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
17 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la
18 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones de junta general de socios
20 tomadas con arreglo a la Ley y estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a
21 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con
22 su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**
23 **VEINTIDOS.-** La Junta general de socios serán presididas por el presidente de
24 la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los
25 socios; actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta elija en cada
26 caso.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Las actas de junta general de socios se
27 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en anverso y
28 reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de

1 junta se firmará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos
2 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
3 documentos que hubieren sido reconocidos por la junta.- **ARTICULO**

4 **VEINTICUATRO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
5 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de
6 la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
7 en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos;
8 b) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su
9 remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del
10 periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
11 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver
12 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de
13 fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios
14 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto
15 que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las
16 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el
17 carácter de obligatorio los casos de deuda que se presenten sobre las
18 disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
19 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
20 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
21 sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficina de la
22 compañía; m) Los demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-

23 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la Junta General de socios son
24 obligatorios desde el momento en que son tomadas válidamente.- **ARTICULO**

25 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta
26 General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
27 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**

28 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la



Ab. ALFREDO YAGUAL PRECIADO
Notario Pública del Cantón Playas



1 compañía; **a)** Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de
2 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de
3 socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y
4 suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía
5 y por aplicación de sus políticas; **d)** Reemplazar al gerente, por falta o ausencia
6 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias
7 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un
8 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere
9 encargado la función por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del gerente y
10 conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Las demás que señalan la Ley de
11 Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de
12 socios.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE.-** El gerente será
13 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo,
14 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**
15 **VEINTINUEVE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del
16 gerente de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma
17 judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios y la marcha
18 administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica financiera de la
19 compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
20 compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; **f)**
21 Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios
22 mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las
23 adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará
24 conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
25 de la Ley de Compañías; **g)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir
26 copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la
27 razón de su aceptación en el Registro mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y
28 expedientes de cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las cuentas bancarias

1 según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre
2 la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
3 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los
4 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, m) Ejercer y cumplir las
6 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos
7 estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de
8 Socios.- **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
9 **COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
10 disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes
11 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once;
12 así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.-
13 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** No se disolverá la compañía por muerte,
14 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA CUARTA:**
15 **DECLARACIONES:** El capital con el que se constituye la compañía "MI
16 SERVICOMPRAS CIA LTDA", ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la
17 siguiente forma: el señor JOSE MARCELO YANEZ MORENO, suscribe ciento
18 noventa participaciones, de diez mil sucres cada una, con un valor total de un
19 millón novecientos mil sucres; el señor JOSE GONZALO YANEZ PEREZ,
20 suscribe cinco participaciones, de diez mil sucres cada una, con un valor de
21 cincuenta mil sucres; y, la señorita KARINA SOLANGE SOTOMAYOR
22 ORMEÑO, suscribe cinco participaciones, de diez mil sucres cada una, con un
23 valor total de cincuenta mil sucres.- **TOTAL: DOS MILLONES DE SUCRES;**
24 **valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta "INTEGRACION**
25 **DE CAPITAL", en el Banco del Pichincha, sucursal La Libertad, cuyo certificado**
26 **se agrega a la presente escritura como documento habilitante.- Los socios de la**
27 **compañía por unanimidad nombran al Abogado VICTOR TOMALA PERERO,**
28 **para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación**



Ab. ALFREDO YACUPIZA
Notario Pública del Cantón Playas



1 de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
2 Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se
3 designarán presidente y gerente de la compañía.- Agregue Usted, Señor Notario
4 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validéz de éste instrumento.-
5 Firma legible.- Abogado VICTOR TOMALA PERERO.- Registro numero siete
6 mil doscientos noventa y dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI**
7 **LA MINUTA QUE QUEDA AUTORIZADA A ESCRITURA PUBLICA.**- Para el
8 otorgamiento de la presente Escritura Publica, se cumplieron con todos los
9 preceptos legales.- Se me consignaron todos los valores para el pago de
10 Impuestos correspondientes.- Queda agregada la documentación respectiva.-
11 Leida que fue la presente Escritura Publica, de principio a fin, en clara y alta voz,
12 por mi El Notario, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes,
13 se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de acto,
14 conmigo El Notario.- **DE TODO LO CUAL DOY FE**

Ab. ALFREDO YAGUAL PEREZ
Notario Pública del Cantón Playas

15
16
17 
18 **JOSE MARCELO YANEZ MORENO**

19 **C.C.No.- 091398394 - 6**
20 **C.V.No.- 0118 - 223**

21
22
23 
24 **JOSE GONZALO YANEZ PEREZ.**

25 **C.C.No.- 120023120- 5**
26 **C.V.No.- 0118 - 225**

27 **Siguen las fir-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3021258

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YANEZ MORENO JOSE MARCELO

Fecha Reservación: 06/08/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. M/SERVICOMPRAS CIA. LTDA.
Aprobado
2. M/SERVICOMPRAS PENINSULA CIA. LTDA.
No aprobado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/11/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
D. ALFREDO YAGUAL PRECIADO
Notario Público del Cantón Playas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 091476388 -3

SOTOMAYOR ORMENO KARINA SOLANGE

SEPTIEMBRE 1.974

GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

04. 141 00744

GUAYAS/ SANTA ELENA

SANTA ELENA/ANCON/ 74

Karina Sotomayor



ECUATORIANA***** E434314442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO SOTOMAYOR

MARIANITA ORMENO

LA LIBERTAD 30-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

294841



FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICACION VOLACION
 EFECTUADA POR EL NOTARIO ALFONSO ALFONSO DEL MAYO, 1998

0099 062 091476388-3

SOTOMAYOR ORMENO KARINA SOLAN

GUAYAS LA LIBERTAD

LA LIBERTAD LA PRO

(Signature)

TEE

AB. ALFREDO YAGUAL PRECIEDO
 Notario Publico del Cantón Playas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120023120-5

JOSE GONZALO YANEZ PEREZ

15 DE OCTUBRE 1,932

SAGUISILI COTACACHI

174 340

SAGUISILI COTACACHI 1932



ECUATORIANA V3333 11222

C/C TARGELIA MARINA MORENO

PRIMARIA CARPINTERO

SEGUNDO S. YANEZ

CARMEN PEREZ

QUITO 31 DE MARZO 1,986

131 DE MANZO 1,998 mb.

V-878898

Jose Gonzalo




ALFREDO YAGUAL PRECIADO
Notario Publico del Canton Playas

REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO ABO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998

0118 225 120023120-5

YANEZ PEREZ JOSE GONZALO

GUAYAS LA LIBERTAD

LA LIBERTAD LA PRO

Jose Gonzalo

TSE

ECUATORIANA ***** E132211222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE YANEZ

YANEZ MORENO

LA LIBERTAD 13/12/88

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091398394 - 5

YANEZ MORENO JOSE MARCELO

14 OCTUBRE 1.971

GUAYAS SANTA ELENA/SANTA

218 00568

GUAYAS LA LIBERTAD

LA LIBERTAD

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0118-223 091398394-6

YANEZ MORENO JOSE MARCELO

GUAYAS LA LIBERTAD

LA LIBERTAD/LA PRO

[Signature]

TEB

[Signature]
Notaria Pública del Cantón Playas

1 mas correspondientes de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **Mi SERVICOMPRAS CIA.**
3 **LTDA.**

Alf. Alfredo Yagual Preciado
Notario Publico del Canton Playas



6 *Karina Sotomayor*
7 **KARINA SOLANGE SOTOMAYOR ORMEÑO**

8 **C.C.No.- 091476388- 3**

9 **C.V.No.- 0099 - 062**

10 **EL NOTARIO.-**

11 *Alfredo Yagual Preciado*
12
13 **Ab. ALFREDO YAGUAL PRECIADO**
14 **Notario Publico del Canton Playas**

15
16 **SE OTORGO ANTE MI ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE QUEDA EN**
17 **LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO EN FE DE ELLO**
18 **CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD**
19 **DE GENERAL VILLAMAR LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO - EL**
20 **NOTARIO.**

Alf. Alfredo Yagual Preciado
Ab. ALFREDO YAGUAL PRECIADO
Notario Publico del Canton Playas



21 **EL OTORGADO**
Alfredo Yagual Preciado
22 **Ab. ALFREDO YAGUAL PRECIADO**
23 **Notario Publico del Canton Playas**

24
25
26 **RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura**
27 **publica de constitucion de la Companie de Responsabilidad Limitada denominada "Mi**
28 **SERVICOMPRAS CIA. LTDA.", otorgada ante mi el veinticuatro de agosto de mil**

novecientos noventa y nueve, he tomado nota al margen de su aprobación mediante resolución número noventa y nueve - dos - uno - uno - cero cero cero tres ocho tres cuatro, suscrita el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez.- En la Ciudad de General Villamil, a los ~~seis~~ días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Notario.-



EL NOTARIO.-
[Handwritten Signature]
Ab. ALFREDO YAGUAL PRECIADO
Notario Pública del Cantón Playas



inscribió la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MI SERVICOMPRAS CIA . LTDA " ; que contiene esta escritura ; de folio No. 110 a folio No. 120 vta. ; con el No. 12 del Registro de Mercantil Industrial ; y , anotado bajo el No. 825 del Repertorio .- La Libertad, a los once días del mes de - Noviembre de mil novecientos noventa y nueve .- Enmendado " MI SERVICOMPRAS CIA . LTDA . - VALEN .-

[Handwritten Signature]
Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad
Abg. Roberto Ramirez Araujo

